COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO No. 4162.010.32.1.0780-2023

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.4162.010.32.1.0537-2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO. DE 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA IMPORTANTE

El presente pliego de condiciones incluye anexos y formatos, siendo necesario establecer la definición de cada uno de ellos, así:

ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES: Corresponden a documentos informativos que suministra la Secretaria del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, para complementar el contenido del de pliego de condiciones. Estos no deberán ser aportados dentro de la propuesta.

- Los anexos del presente pliego de condiciones son los siguientes:

 ANEXO 1: Anexo Técnico
 ANEXO 4: Pacto de Transparencia

- FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Son documentos que deben ser diligenciados por los proponentes y aportados en su oferta a través del SECOP II.

 Los formatos del presente pliego de condiciones son los siguientes:

 FORMATO 1: Carta de presentación de la propuesta y/o oferta
 FORMATO 2: Conformación de proponente plural
 FORMATO 3: Experiencia del proponente – relación de contratos
 FORMATO 4: Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
 FORMATO 5: Capacidad residual – 5A – 5B - 5C
 FORMATO 6: Certificación de cumplimiento pago de seguridad social y aportes legales
 FORMATO 7: Factor Técnico
 FORMATO 9: Puntaje apoyo a la industria nacional
 FORMATO 10: Compromiso Anticorrupción
 FORMATO 11: Complemento de la Oferta Económica
 FORMATO 12: Análisis del AU
 FORMATO 13: Analisis precios Unitarios “APU’s”
 FORMATO 14: Listado de Precios e Insumos.
 FORMATO 15: Inhabilidades e Incompatibilidades
 FORMATO 16: Carta de compromiso del personal propuesto

- MATRICEZ
 Matriz No. 1 – Riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1 RECOMENDACIONES GENERALES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación y paran enviar ofertas.
2. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones electrónico y sus complementos (complemento del pliego electrónico, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del proceso y que se encuentran adjuntos en la sección de documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II), y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
3. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
4. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el complemento al pliego puesto a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
5. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
9. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
10. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
11. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
13. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
14. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
15. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
 15.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Calle 9 #37ª-1 de Cali.
 15.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 15.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 15.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 15.5. El objeto y número del proceso, coincida con el de la propuesta que presente.
 15.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
16. El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
17. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, se resalta que la oferta solo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita. En ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere radicar la propuesta en el aplicativo del SECOP II con el tiempo suficiente al cierre del proceso.
18. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte de la Secretaria de Deporte y la Recreación dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá él envió.
19. Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la Secretaria de Deporte y la Recreación, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no presentadas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares.
21. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
22. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
23. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaria del Deporte y la Recreación para verificar toda la información que en ellas suministren.
24. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
25. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.
26. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2 INTRODUCCIÓN

Distrito Especial de Santiago de Cali– Secretaría del Deporte y la Recreación pone a disposición de los interesados el Complemento al Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.4162.010.32.1.0537-2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023."

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Complemento al Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, con el cual se introducen nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

1. Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública; Selección Abreviada; ***Concurso de Méritos***; Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

2. Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3 por tratarse de una contratación de consultoría para la ejecución de interventoría, se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Concurso de Méritos, siendo la regla general, por el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3 ASPECTOS GENERALES

3.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Deporte y Recreación, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del presente proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

3.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO CORRESPONDIENTE, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion -publica.

Las observaciones al proceso serán recibidas a través de la plataforma del SECOP II en la sección de mensajes, en el caso que se presenten fallas de la plataforma que impidan la radicación de las mismas, el proveedor deberá seguir el protocolo de indisponibilidad disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Las comunicaciones deben contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

No será atendida la correspondencia entregada en la entidad o por fuera de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, a excepción de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, caso en el cual se enviará al correo electrónico: procesos.contratosdr@cali.gov.co el documento a que hubiere lugar conforme a la etapa del proceso de contratación, ello en virtud de la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, la cual se encuentra en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, a excepción de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, caso en el cual, conforme al inciso anterior, se indicó a que dirección deberán allegarse los documentos pertinentes.

3.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

3.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

CONCURSO DE MÉRITOS - CONTRATOS DE INTERVENTORIA En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Decreto 1082 de 2015; el contratista se seleccionará a través de CONCURSO DE MÉRITOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.8.1. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: - La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. - Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso. - En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso. - Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.9 RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.10 ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.10.1 Convocatoria Pública y Aviso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuó convocatoria pública a través de la publicación en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

3.10.2 Apertura

La Secretaria del Deporte y la Recreación de Distrito Especial de Santiago de Cali, proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Dicho acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

3.10.3 Consulta de Pliego de Condiciones Definitivo

Los pliegos de condiciones del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

3.10.4 Modificación del Pliego de Condiciones

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Modificaciones o Adendas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. Las Adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cualquier modificación que la Secretaría del Deporte y la Recreación, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora de finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

3.10.5 Presentación de las Propuestas y Cierre del Proceso de Selección, elaboración y presentación de la oferta

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, desde el día

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para éste proceso de selección no serán objeto de cobro para su retiro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo a los términos y condiciones establecidos, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la SDR no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Secretaria del Deporte y la Recreación.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece “(…)Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (…)”.

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDR, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Es de obligatorio cumplimiento contar con los requisitos establecidos para esta acción los cuales están contenidos en el numeral 3.18 y que se complementa con el documento expedido por Colombia compra Eficiente.

El correo electrónico de la entidad dispuesto en caso de indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, es procesos.contratosdr@cali.gov.co.

3.10.6 Verificación y Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas comprende:

1. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.
2. La ponderación o calificación técnica según corresponda, conforme a lo establecido en el complemento pliego de condiciones.

El comité realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la SDR requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, expedida por Colombia compra eficiente.

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso contados a partir del día siguiente al cierre para efectuar la evaluación jurídica, técnica y económica - financiera, de las OFERTAS presentadas al cierre del presente proceso de selección.

La SDR se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En los eventos en que la SDR requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

3.10.7 Plazo para Subsanar por parte de los Proponentes

La Entidad podrá solicitar a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, con los cuales no se alterará el alcance de su oferta.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán realizar las subsanaciones a través de la plataforma del SECOP II, en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

3.10.8 Plazo para formular Observaciones a la Evaluación

En el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Secretaria del Deporte y la Recreación, pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, para que dentro de este mismo término presenten por escrito, a través de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran.

3.10.9 Declaratoria de Desierta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaria del Deporte y la Recreación - SDR, declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través de la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

3.10.10 Suscripción del Contrato

El Contrato que resulte del presente proceso será de Interventoría, el cual deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Si por renuencia injustificada del adjudicatario no se perfecciona el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones quedará a favor de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

3.10.11 Consecuencias de la No suscripción del Contrato

1. Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

2. Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En este evento, la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad.

3.10.12 Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista constituirá la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual a favor de LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, la cual será entregada en ABOS y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

3.11 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad puede ser consultado en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, y está dirigido a los Usuarios del SECOP II, tanto para proveedores como para la Entidad Estatal, en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas en el presente proceso son: la presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas siguientes previas al Evento. Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetos a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se entiende como fallas generales de la plataforma la afectación del normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expide un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii; mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Por otro lado, las fallas particulares, son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el proponente esté atento a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para caso de fallas debidamente soportadas según el protocolo de indisponibilidad, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: procesos.contratosdr@cali,gov.co.

Se recomienda a los proponentes que, frente a una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Los proponentes, deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si la Secretaria de Deporte y la Recreación no modifica el cronograma, el Proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar al correo electrónico señalado anteriormente manifestando esta situación; debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proponente debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener los siguientes requisitos:

1. Número de Proceso;
2. Nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor.

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
2. El Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad, su oferta será RECHAZADA, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proponente que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Secretaria de Deporte y la Recreación, deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Para el caso de fallas particulares, esta debe ser certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad recibirá las ofertas al correo electrónico fijado en el presente numeral, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La Secretaría del Deporte y la Recreación solo aceptarán la oferta si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;
2. El proponente debe enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La oferta que no cumpla con el contenido y procedimiento descrito no podrá ser evaluada por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término, como consecuencia dicha oferta será RECHAZADA.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora, reportando la falla particular, deberá contener la siguiente información:

1. El número de Proceso;
2. El nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor;
5. El número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
6. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

En caso de que el oferente sea un proponente plural, la Entidad verificará antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades cargarán todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Los procedimientos para presentación de observaciones y subsanaciones, el proveedor deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad, en el link señalado en las recomendaciones iniciales del proceso.

3.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal, dentro de la configuración y cargue de los documentos de su oferta en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto, así como a terceros interesados.

En todo caso, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaria del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Cali no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

3.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección con la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

3.14.1 Consularización, Apostille y legalización de documentos otorgados en el exterior

a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

 En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

c) Legalizaciones.
 i. Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal a) anterior o la Apostilla descrita en el literal b) anterior.

 ii. Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

 iii. Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

 iv. Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo establecido por la Ley.

3.15 CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen, de manera especial, los siguientes:

- Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

3.16 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta y/o oferta (FORMATO CORRESPONDIENTE) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social” la cual prevé en el inciso tercero del artículo 5 “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica a contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la ley 550 de 1999”. “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica.

4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La Interventoría a desarrollar es REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.4162.010.32.1.0537-2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, proyecto y demás documentos que forman parte integral del proceso. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

Este documento, recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que el interventor deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que conforman el pliego de condiciones, documentos técnicos y el contrato de obra resultante los procesos de selección No.4162.010.32.1.0537-2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023.

Las actividades y procedimientos requeridos por el interventor, tales como pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, verificaciones, etc., que no se encuentren contenidos en este anexo, pero que resulten necesarios para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, se entienden incluidas dentro de las obligaciones que debe asumir el interventor. Es claro, para quien suscriba la minuta del contrato de interventoría, la obligación contraída de cumplir en un todo con todas y cada una de las funciones y obligaciones emanadas del contrato suscrito, y de todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento del mismo.

El interventor evaluará la labor adelantada por el contratista, para garantizar que las obras se ejecuten con procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio; además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

La interventoría será responsable de velar por el cumplimiento del programa de ejecución de obra y ejercer control sobre los costos del proyecto, de forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista sean oportunos y transparentes.

Debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad en el trabajo, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con los requerimientos de control exigidos por la entidad, lo estipulado en el Manual de interventoría y/o Supervisión de contratos vigente en el Distrito Especial de Santiago de Cali o el documento que lo reemplace.

De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos en este Anexo Técnico de interventoría, no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista de obra, el interventor deberá implementar todos los procedimientos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales que resultaren necesarios para efectuar dicha verificación.

Si las obras en construcción o las obras para redes de servicios públicos no cumplieran con las características señaladas en el contrato de obra, sus anexos y especificaciones, sin que tal hecho fuere advertido por el interventor y adelantadas oportunamente las acciones pertinentes para evitar o corregir tal situación, el interventor será responsable por los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, en los montos indicados en el contrato de interventoría, sin perjuicio de la imposición de las multas a las cuales haya lugar según el contrato de interventor.

El interventor deberá tener en cuenta que la única remuneración existente por concepto de la ejecución de sus funciones será la descrita en el contrato de interventoría.

Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

El interventor será responsable ante el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación por el manejo total y la ejecución del contrato y será representante ante el contratista de obra, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación. En general, la gestión del interventor será técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación supervisará el desarrollo de las labores del interventor, para verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a éste y realizando un seguimiento detallado de los programas de obra e inversión del contrato con base en la información suministrada por el interventor, el cual, en última instancia, será el único responsable del cumplimiento de dichos programas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($369.615.606) incluido el IVA.

Este valor incluye los costos básicos de la consultoría; los costos de personal afectados por un factor multiplicador; otros costos directos y/o indirectos relacionados con las labores de consultoría; el valor del IVA; deducciones municipales y departamentales; y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación no reconocerá reajustes al valor del contrato; por esta razón el oferente, dentro de la propuesta, deberá prever todos los costos, gastos, los costos de dotación y seguridad, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, fiscales, financieras, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos necesarios para ejercer la interventoría.

En la preparación de la propuesta el oferente deberá tener también en cuenta lo siguiente:

1. **No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.**

2. El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones de los procesos de selección No.4162.010.32.1.0537-2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023 y su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades de la interventoría del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por cuenta de la interventoría además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

3. Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista que asume la interventoría y que debe velar porque los profesionales que hacen parte del equipo técnico también realicen sus aportes.

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP Y FECHA DE EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	VALOR		APROPIACIÓN	CONCEPTO
3500194881 17.04.2023	31.12.2023	$ 38.974.217	$ 53.406.472	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260043641010102	Realizar interventoría del proyecto
		$ 7.890.199		4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260044191010102	Realizar interventoría del proyecto
		$ 6.542.056		4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260044411010102	Realizar interventoría del proyecto
3500194882 17.04.2023	31.12.2023	$ 54.739.653	$ 78.892.674	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260043661010102	Realizar interventoría del proyecto
		$ 7.244.629		4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260044101010102	Realizar interventoría del proyecto
		$ 16.908.392		4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260044131010102	Realizar interventoría del proyecto
3500194866 17.04.2023	31.12.2023	$ 37.561.701	$ 63.729.925	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260043681010102	Realizar interventoría del proyecto
		$ 26.168.224		4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260043691010102	Realizar interventoría del proyecto
3500194867 17.04.2023	31.12.2023	$ 29.647.136	$ 56.064.236	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260044111010102	Realizar interventoría del proyecto
		$ 26.417.100		4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260044171010102	Realizar interventoría del proyecto
3500194868 17.04.2023	31.12.2023	$ 18.548.732	$ 76.479.296	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260044181010102	Realizar interventoría del proyecto
		$ 57.930.564		4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260044151010102	Realizar interventoría del proyecto
3500194869 17.04.2023	31.12.2023	$ 41.043.003	$ 41.043.003	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260044161010102	Realizar interventoría del proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de las obras, POR LO TANTO, NO SE PODRA SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL; NI LOS PRESUPUESTOS INDIVIDUALES DE CADA FRENTE DE OBRA, en caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: Las deducciones municipales y departamentales en los contratos suscritos con el Distrito especial de Santiago de Cali, ascienden aproximadamente en este contrato, al 12% del valor del contrato antes de IVA; los conceptos y sus valores se detallan a continuación:

Conceptos 2023 (se aplicarán según la normatividad vigente.)	% del valor contrato antes de IVA
Contribución especial - contrato de obra o mantenimiento	5.0%
Procultura: Según valor contrato > UVT 4,072 (Mayor a $172.701.664)	1.0%
Prodesarrollo: Según valor contrato >= 2,196 UVT (Igual o mayor a $93.136.752)	3.5%
Pro bienestar adulto mayor	2.0%
Pro Univalle	2.0%
Pro Hospital	1.0%
Pro-Unipacífico: todo tipo de contratos	0.5%
Pro-Deporte	2.0%

- Valor UVT 2023: $42.412

4.3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Conforme al análisis realizado del sector, el valor del presupuesto del presente proceso de selección se ha definido a partir del alcance del contrato; se procedió a definir el equipo de trabajo requerido, estableciendo la formación, la experiencia y la cantidad mínima de personas que se deben de tener para la ejecución del presente proyecto.

Con las necesidades de personal establecidas, se cuantificaron los costos del personal, para lo cual, se tiene como base el mercado y los valores de los sueldos que se reconocen a personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con el histórico de contratos de esta misma naturaleza, que se han ejecutado con personal de características similares a las definidas para el presente proceso y de esta información, proyectada al presente año, se determinan los costos a del personal previsto para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De la misma manera, se procede a determinar un valor de honorarios, que se costea como la utilidad del contratista seleccionado.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, ensayos de laboratorio requeridos, entre otros.

4.4 FORMA DE PAGO

La Secretaria de Deporte y Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las obras ejecutadas objeto de la interventoría, soportadas con los informes de la interventoría, escritos y digitales, donde se refleje el avance de la obra; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance de la obra, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la obra y de la Interventoría, previa entrega del informe final por parte de la interventoría y del informe del Supervisor del contrato y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

El valor a facturar se deberá presentar de manera separada para cada frente de obra, si el contrato tuvo diferentes frentes de trabajo; el valor distribuido de los costos de interventoría se deberá calcular según la proporcionalidad de los costos reales de ejecución de obra de cada frente y su participación en el costo total del contrato de construcción; como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
3. Informe de la interventoría donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra.
4. Informe de la supervisión que incluya certificación que las obras pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
6. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de obra contratados y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

1. Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.
2. Informe final de interventoría acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:
 a) Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
 b) Seguimiento al programa de seguridad industrial
 c) Seguimiento al plan de calidad
3. Acta final de recibo de obra.
4. Acta de liquidación del contrato de obra.
5. Acta de liquidación del contrato de Interventoría.
6. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
7. Actas de comité de obra
8. Bitácora de obra
9. Toda la correspondencia derivada de la labor de Interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones.

Para el caso de obras que tengan varios frentes de trabajo, la interventoría debe presentar el informe consolidado final de cada intervención; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza los siguientes descuentos por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Concepto según valor del contrato		% del valor del contrato antes de IVA
DEDUCCIONES	Pro-Cultura > a UVT 4,072 (Mayor a $ 144.991.704)	1.0
	Pro-Desarrollo < a 2.196 UVT (De $1 a $78.192.972)	N/A
	Pro-Desarrollo >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $78.192.972)	3.5
	Pro-Univalle	2.0
	Pro-Hospital	1.0
	Pro-Unipacifico	0,5
	Pro-deportes	2,0
	Pro-bienestar adulto mayor	2,0
RETENCIONES	RETE ICA (De acuerdo con la normatividad colombiana)	
	RETE IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana)	
	RETEFUENTE (De acuerdo con la normatividad colombiana)	

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima un plazo total para la terminación de las actividades de interventoría igual a los contratos de las obras, hasta el 31 de Diciembre del 2023, discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PLAZO (MESES)
Interventoría etapa de pre construcción	Hasta 15 días
Interventoría etapa de construcción y liquidación	Hasta el 31 de Dic 2023

El contrato de interventoría iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será el previsto en el cuadro anterior. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de la legalización del contrato.

La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que, si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el contrato de interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría está directamente relacionado con el plazo establecido para la finalización del objeto del contrato de obra, asociado a los procesos de selección No.4162.010.32.1.0537-2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023, el cual estará sujeto a la supervisión.

Por lo tanto, las actividades del interventor se desarrollarán en un plazo de tiempo de acuerdo con las necesidades del contrato de obra respectivo.

La etapa de liquidación de contratos está considerada para el cierre administrativo y financiero, así como para el recibo a conformidad de la totalidad de los trabajos ejecutados.

4.5.1 Etapa de Pre construcción

La etapa de pre construcción corresponde a la primera fase de ejecución del contrato de obra.

El plazo máximo para la etapa de pre construcción es máximo de 15 días calendarios, los cuales iniciarán a partir del día en que se suscriba el contrato de obra y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al contratista de obra, durante la misma. El interventor deberá, de manera coordinada con el contratista, realizar la revisión, validación y aprobación de los estudios y diseños del proyecto ante las Entidades correspondientes y dado el caso, deberá informar a la entidad sobre los ajustes de aquellos componentes que lo requieran. Adicionalmente, el interventor deberá exigir del contratista de obra, realizar todas las tareas preliminares, correspondiente y sin limitarse a ellas: plan de ejecución, presentación de, organigrama, programación de obra, definición de canteras o fuentes de materiales, proveedores, fichas técnicas de los diferentes materiales y procedimientos constructivos, entre otras.

Al finalizar la etapa de pre construcción, se suscribirá un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (Acta de finalización de la etapa de preconstrucción). La misma será elaborada de manera conjunta entre el interventor y el contratista de obra, suscribiéndola el mismo día de finalización de la etapa de preconstrucción. En esta se debe especificar la aceptación de documentos finales por ambas partes, siendo ambos responsables de los ajustes realizados por el contratista de obra, a los diseños presentados inicialmente por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación. Dicha acta deberá ser enviada a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la etapa de preconstrucción, adjuntando el paquete de todos los documentos revisados resultado de esta etapa del proyecto (diseños, presupuestos, análisis de precios unitarios, cuadro de insumos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cronogramas, personal mínimo, actas de socialización, actas de vecindad, actas de reuniones con los especialistas, permisos, cartas de proveedores y demás documentos requeridos al contratista de obra para la ejecución del contrato, y requeridos para el inicio de la etapa de construcción.

Al finalizar la etapa de preconstrucción, el interventor deberá entregar en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la etapa de preconstrucción, el cual debe contener entre otros el registro fotográfico de las actividades desarrolladas en dicha etapa, planos récord aprobados por el interventor, siendo este último responsable, junto con el contratista de obra, de los ajustes o complementaciones realizadas a los diseños presentados inicialmente por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

4.5.2 Etapa de Construcción

Corresponde a la segunda etapa de ejecución del contrato de obra y comprende el periodo contractual, en el cual el contratista de obra deberá ejecutar todas las actividades necesarias para llevar a cabo las obras de construcción, con sujeción al Pliego de Condiciones, las especificaciones técnicas, el cronograma de obras y a los diseños definitivos correspondientes al alcance del contrato.

El plazo máximo para la etapa de construcción es hasta el 31 de diciembre del 2023, los cuales iniciarán una vez se hayan surtido los requisitos de la etapa de preconstrucción, y en todo caso, a más tardar al día siguiente a la fecha de suscripción del acta de finalización de la etapa de preconstrucción, para lo cual se suscribirá el acta de iniciación de la etapa de construcción y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al contratista de obra, durante la misma.

Al finalizar la etapa de construcción, las partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (acta de finalización de la etapa de construcción). La misma será elaborada de manera conjunta entre el interventor y contratista de obra, y deberá ser allegada a la entidad en los siguientes cinco (5) días hábiles para su revisión.

La totalidad de las obras no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las obras de construcción y sea suscrita el acta de finalización de la etapa de construcción. En este momento se entenderá finalizada la etapa de construcción y recibidas las obras.

4.5.2.1 Etapa de liquidación del contrato de obra.

La etapa de liquidación del contrato de obra, corresponde a la tercera y última etapa de ejecución del contrato de interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Al finalizar la etapa liquidación, se suscribirá un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (acta de finalización de la etapa de liquidación). La misma será elaborada de manera conjunta entre el contratista de obra y el interventor; deberá incluir la descripción exacta de las obras e infraestructura entregadas, las labores ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la estabilidad de la obra en general. El interventor está en el deber de garantizar el rubro de los profesionales requeridos para el recibo final del total de las obras y su correspondiente proceso de liquidación.

El plazo máximo para la liquidación del contrato de obra es de un (1) mes.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato, es el Distrito de Santiago de Cali, en las comunas 1, 5, 8, 6, 7, 10, 19, 21, 14 y 15 y en los corregimientos Felidia y Saladito con las siguientes ubicaciones de los escenarios deportivos:

SAMC Nº.4162.010.32.1.0537 de 2023		
COMUNA	**ESCENARIO**	**DIRECCION**
1	CANCHA DE FUTBOL CAUSUCA AGUACATAL	AVENIDA 15 OESTE E INTERSECCIÓN AVENIDA 9 OESTE DE LA COMUNA 1
C. FELIDIA	CANCHA DE FUTBOL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO CORREGIMIENTO DE FELIDIA	CORREGIMIENTO DE FELIDIA
C. SALADITO	CAMERINOS ESCENARIO DEPORTIVO EL SALADITO	CORREGIMIENTO DE EL SALADITO
SAMC Nº.4162.010.32.1.0583 de 2023		
5	PARQUE PALMERAS DEL NORTE	CALLE 54 ENTRE CARRERAS 1C3 BIS Y 1C5
5	PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO LA RIVERA	CARRERA 3 ENTRE CALLES 59 Y 59C BIS
5	PARQUE VILLAS DE VERACRUZ	CALLE 59 CON CARRERA 1C
8	POLIDEPORTIVO LA BASE	CARRERA 12 # 56-35
8	PARQUE LINEAL LAS IGUANAS – BARRIO URIBE URIBE	TRANSVERSAL 31 ENTRE CALLES 33B Y 33C
12	PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO ALFONSO BARBERENA	CARRERA 25 CON CALLE 33C

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SAMC Nº.4162.010.32.1.0802 de 2023		
6	ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO GUADUALES	CARRERA 6N CON CALLE 71H
6	ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO SAN LUIS	CLL 72C Y CLL 73 CON CR. 1A4 Y CR. 1A5
7	ADECUACIÓN PARQUE RECREATIVO SAN MARINO	CALLE 61 ENTRE CARRERAS 7F Y 7G
SAMC Nº.4162.010.32.1.0584 de 2023		
10	PARQUE RECREATIVO OLIMPICO	CALLES 12 Y 13 CON CARRERAS 34 Y 39
10	POLIDEPORTIVO SAN JUDAS II	CALLE 23 CARRERA 42 - 08
19	PARQUE EL REFUGIO	CARRERA 64 CALLES 3C Y 3D
19	PARQUE CARACOLIES	CALLE 2 Y CALLE 2 A CON CRA 57
SAMC Nº.4162.010.32.1.1111 de 2023		
21	CANCHA SINTETICA POLIDEPORTIVO BARRIO MARROQUIN	DIAGONAL 26P 2 Y DIAGONAL 26P 3 CON TRANSVERSAL 87 Y TRANSVERSAL 93
21	POLIDEPORTIVO LOS NARANJOS	CALLE 80E Y CALLE 84 CON K 26C T 103
14	POLIDEPORTIVO SOL DE ORIENTE	CALLE 123A-0 CON CARRERA 28E
14	ESCENARIO RECREATIVO CIUDADELA DEL RIO	CALLE 112 CON CARRERA 23
SAMC Nº.4162.010.32.1.0578 de 2023		
15	PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO EL MORICHAL 2A	CARRERAS 43B Y 44 CON CALLE 55C Y 56C
15	PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO EL VALLADO 2	CALLE 57 CON CARRERA 42B
15	PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO VALLADITO	CARRERAS 39E Y 41B CON CALLE 57

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal que el contratista vincule a la obra deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

La obra deberá ser dirigida personalmente por el Director de la obra quien deberá estar acompañado del personal idóneo y calificado que se detalla a continuación, dado el número de frentes de trabajo del presente proceso.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las obras supervisadas a satisfacción del Distrito Especial – Secretaria del Deporte y la Recreación, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Los profesionales y personal técnico señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el proponente.

Para el presente proceso, se define como factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos a los siguientes cargos: de **a)** DIRECTOR DE INTERVENTORÍA - un (1) profesional; **b)** RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL Y/0 ARQUITECTO - dos (2) profesionales; **c)** PROFESIONAL SISO (SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL) – un (1) profesional; **d)** ESPECIALISTA, INGENIERO CALCULO ESTRUCTURAL – un (1) profesional. Los candidatos presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección.

Para el resto de cargos, como son: **e)** RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO-dos (2) profesionales; **f)** INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL– un (1) profesional. **g)** INSPECTOR DE OBRA DE INTERVENTORÍA – ocho (8) personas; **h)** ABOGADO PROFESIONAL EN DERECHO – un (1) profesional; **i)** TOPÓGRAFO DE INTERVENTORÍA – un (1) profesionales; **j)** SECRETARIA - un (1) profesional, no se requiere presentar con la oferta las hojas de vida ni carta de compromiso, pero si se exigirán su presentación y el cumplimiento de las calidades y disponibilidad al inicio de la obra, por parte del supervisor de la obra.

4.7.1 Personal mínimo habilitante de la oferta

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cargo / Formación	Experiencia general	Experiencia especifica Como/en:	Requerimiento (número de proyectos)	% de dedicación
UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Acreditar título profesional como **ingeniero civil o arquitecto** con mínimo (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como Director de interventoría de Construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos. Al menos una de las certificaciones debe contener la interventoría de obras de Construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas. Y/O pistas de trote y/o Pistas de patinaje	2 (dos) certificaciones de contratos	50 %
DOS (2) RESIDENTES DE INTERVENTORÍA	Acreditar título profesional como **ingeniero civil o arquitecto**, con mínimo de (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia como residente de interventoría de Construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos. Al menos una de las certificaciones debe contener la interventoría de obras de Construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas. Y/O pistas de trote y/o Pistas de patinaje	2 (dos) certificaciones de contratos	100 %
UN (1) PROFESIONAL SISO (SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL)	Acreditar título profesional en salud ocupacional y/o ingeniero industrial especialista en salud ocupacional con experiencia general no menor de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o resolución, según aplique.	Experiencia como residente SISO de interventoría para la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos.	2 (dos) certificaciones de contratos	100%
UN (1) ESPECIALISTA, INGENIERO CALCULO ESTRUCTURAL (INTERVENTORÍA)	Acreditar título profesional como **ingeniero civil**, con mínimo de Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de pregrado y mínimo Tres (3) años de	Experiencia como Asesor de interventoría para la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos.	1 (uno) certificado de contrato	20%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cargo / Formación	Experiencia general	Experiencia especifica Como/en:	Requerimiento (número de proyectos)	% de dedicación
	terminados los estudios de postgrado.			

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

4.7.2 PERSONAL MÍNIMO A PRESENTAR AL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE PRECONSTRUCCION – PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA DE LA OBRA.

Cargo / Formación	Experiencia general	Experiencia especifica Como/en:	Requerimiento (número de proyectos)	% de dedicación
DOS (2) RESIDENTES DE INTERVENTORÍA	Acreditar título profesional como **ingeniero civil o arquitecto**, con mínimo de CINCO (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia como residente de interventoría de Construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos. Al menos una de las certificaciones debe contener la interventoría de obras de Construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas. Y/O pistas de trote y/o Pistas de patinaje	2 (dos) certificaciones de contratos	100 %
UN (1) INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL (INTERVENTORÍA)	Acreditar título profesional como ingeniero sanitario, con mínimo de seis (6) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o especialista en ingeniería ambiental.	Experiencia como Asesor de interventoría de construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos	1 (uno) certificaciones de contratos	20%
OCHO (8) INSPECTORES DE OBRA (INTERVENTORÍA)	Acreditar título como **técnico y/o tecnólogo en obras** con experiencia general no menor de Dos (2) años contados a partir de la fecha de graduación.	Experiencia como inspector de interventoría de construcción y/o adecuación de obra civil.	1 (una) certificaciones de contratos	100%
UN (1) PROFESIONAL EN DERECHO (ABOGADO)	Acreditar título profesional como ABOGADO con mínimo CINCO (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia en interventoría de obras civiles	1 (una) certificaciones de contratos	10%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cargo / Formación	Experiencia general	Experiencia especifica Como/en:	Requerimiento (número de proyectos)	% de dedicación
UN (1) TOPÓGRAFO (INTERVENTORÍA)	Acreditar título como técnico en Topografía y/o tecnólogo en Topografía y/o Ingeniero Topógrafo, con mínimo de Cuatro (4) años de experiencia contados a partir de la fecha de graduación.	Experiencia como Topógrafo de obra civil	1 (una) certificaciones de contratos	100%

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomarán como base años de 360 días y meses de 30 días.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

El personal del interventor deberá contar con dotación y además con los elementos de protección personal que resulten de la elaboración del panorama de riesgos y de bioseguridad, que exijan las actividades desarrolladas por todo el personal a cargo del interventor.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. Se aclara que el personal mínimo requerido, debe cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

El contratista deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo requerido, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativos que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

El interventor deberá entregar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, la información que se solicite en formatos o planillas adicionales que sean requeridos por el Ministerio de Transporte, Ministerio del Medio Ambiente, Contraloría o cualquier otro ente de control, dentro de los plazos o periodicidad estipulada por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El contratista deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo requerido, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativos que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

4.7.3 DOCUMENTOS DE SOPORTE PARA EL PERSONAL

El proponente deberá entregar con su propuesta, las hojas de vida y soportes del personal propuesto para los cargos de **a)** DIRECTOR DE INTERVENTORÍA - un (1) profesional; **b)** RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL Y/0 ARQUITECTO - dos (2) profesionales; **c)** PROFESIONAL SISO (SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL) – un (1) profesional; **d)** ESPECIALISTA, INGENIERO CALCULO ESTRUCTURAL – un (1) profesional.
Estas hojas de vida serán parte de la habilitación de la capacidad técnica de las ofertas (formato 17).

El resto de las hojas de vida y soportes del personal propuesto para los cargos: **e)** RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO-dos (2) profesionales; **f)** INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL– un (1) profesional. **g)** INSPECTOR DE OBRA DE INTERVENTORÍA – ocho (8) personas; **h)**ABOGADO PROFESIONAL EN DERECHO – un (1) profesional; **i)** TOPÓGRAFO DE INTERVENTORÍA – un (1) profesionales; **j)** SECRETARIA - un (1) profesional, deberán ser presentadas por el contratista en la etapa de pre-construcción para aprobación del supervisor del contrato de interventoría; los candidatos deberán cumplir con los requisitos del cuadro anterior, con relación al Personal mínimo a presentar al supervisor en la etapa de pre-construcción – para la ejecución de la interventoría de la obra.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el requisito del personal mínimo es habilitante, los candidatos presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal propuesto, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación.” (La expresión “Términos de referencia” fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como “no cumple”, en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

4.7.4 Soportes para todo el recurso humano solicitado

Los candidatos como personal mínimo de ejecución requerido deberán ser presentados con los siguientes soportes, para acreditar estudios y calidad profesional:

1. Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal y Compromiso
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
4. Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
5. Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
6. Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

4.7.5 Soportes para la acreditación de la experiencia del recurso humano solicitado

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

a) Nombre del contratante
b) Objeto del contrato
c) Cargo desempeñado
d) Fechas de inicio y terminación del contrato
e) Firma del personal competente.
f) Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la entidad o empresa contratante (pública y/o privada).

La entidad podrá solicitar copia del contrato, de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Nota: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días

4.7.6 Definición del concepto de dedicación mínima

A continuación, se definen los conceptos de dedicación del personal válidos para el presente proceso:

Dedicación total: Se refiere a una dedicación de tiempo completo en la obra; corresponde al personal profesional, técnico y administrativo definido con dedicación del 100% del tiempo. Este personal debe permanecer en la obra en el periodo asignado en las etapas de pre-construcción y/o construcción.

Dedicación parcial: Dedicación mínima que debe cumplir el personal, según el porcentaje especificado en la tabla para cada uno de los integrantes del personal profesional, técnico y administrativo en los periodos correspondientes. El personal técnico y administrativo con dedicación parcial está obligado a estar en la obra, cuando su especialidad en el proyecto lo requiera y/o mediante solicitud o por requerimiento del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. De no cumplirse con esta dedicación, la entidad tendrá la potestad de verificar los pagos a este profesional y de acuerdo a su participación en el proyecto, realizar la disminución de los rubros correspondientes.

Participación en la liquidación del contrato: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con la interventoría y su personal profesional, técnico y administrativo, según se requiera, para el acompañamiento en el proceso de liquidación del contrato de obra, por lo cual el consultor deberá tener en cuenta este rubro en su oferta económica; una vez terminada la etapa de construcción, el interventor deberá realizar acompañamiento a la entidad contratante, en la liquidación del contrato correspondiente.

4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.8.1 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR - ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Durante la etapa de pre-construcción, el interventor deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Realizará la interventoría integral a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones de los procesos de selección No.4162.010.32.1.0537-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023, en relación con la etapa de pre-construcción.

2. En la etapa de pre-construcción de obra, el interventor debe detallar el cronograma y el plan de cargas de trabajo requerido para su personal, para cumplir con las obligaciones básicas del interventor como se indican en los estudios previos y demás documentos de este proceso. Este cronograma y plan de cargas deberá ser aprobado por el supervisor.
3. Llevará a cabo, entre otros, la revisión, análisis y validación del contrato de obra correspondiente, sus anexos, suscripción, preparación y entrega de todos los documentos necesarios para la continuación del mismo; la entrega de las hojas de vida del personal; la entrega de las pólizas y garantías, el pago de impuestos y de la entrega de los documentos técnicos y administrativos requeridos al iniciar la ejecución del contrato de obra, etc.
4. Realizará la revisión de los estudios y diseños del proyecto; revisará y emitirá oportunamente sus conceptos, observaciones y sugerencias; finalmente aprobará los estudios y diseños ajustados o complementados por el Contratista, si fuere el caso. El interventor junto con el contratista de obra son los responsables de los diseños definitivos.
5. Reproducirá a medio físico todos los planos, informes y documentos para la ejecución de las obras, de los archivos en medio magnético entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación; será su responsabilidad la de confrontar estos con las versiones últimas del proceso de ajustes y diseños, convirtiéndose éstas en las únicas aprobadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. Cada plano y cada documento deberá ser firmado y sellado por el Ingeniero Residente de interventoría encargado de cotejar la igualdad de planos del contratista de obra y del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. Los costos de reproducción de copias de documentos y planos del proyecto para el desarrollo de las labores de interventoría serán por cuenta del interventor.
6. Revisará cuidadosamente todos los anexos que hacen parte del pliego de condiciones, para identificar y tener en cuenta los compromisos que adquiere frente al contratista y al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
7. Estructurará y pondrá a consideración del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, todos los formatos de carácter técnico, necesarios para realizar el seguimiento y control del proyecto, de conformidad con los protocolos establecidos en las diferentes normas técnicas aplicables. Dentro de estos formatos incluirá aquellos relativos a la toma de muestras, realización de pruebas y ensayos y presentación de los correspondientes resultados.
8. Identificará, evaluará y analizará la normatividad técnica aplicable al proyecto para cada uno de sus componentes. El interventor, dentro de la etapa de pre-construcción, presentará a consideración del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, un informe detallado sobre este aspecto.
9. Brindará apoyo a la oficina jurídica del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en la realización de los borradores de las actas de inicio y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

finalización de la etapa de pre-construcción y demás actas y documentos de este tipo que se requieran durante el desarrollo del contrato.

10. Verificará el replanteo preliminar de las obras en el sitio.
11. Aprobará y realizará el seguimiento semanal del programa general de los trabajos a realizar por el contratista de obra, en la etapa de pre-construcción, en forma de diagrama Gantt (gráfico de barras) con su red Pert. Dicho programa de ejecución debe contener todas las actividades de cada uno de los capítulos, indicando claramente los tiempos e inversiones para la ejecución de las obras, así como el plazo total necesario para su terminación definitiva.
12. Prestará especial cuidado al estudio y análisis de las especificaciones técnicas que regirán para el desarrollo del contrato de obra, procediendo de inmediato, una vez suscrita el acta de iniciación del contrato, a involucrar los profesionales especialistas en cada una de las áreas, que serán encargados de revisar y validar las que fueron incluidas en el pliego de condiciones, cuyas conclusiones serán concertadas con el personal profesional de la entidad contratante; bajo ningún punto de vista la entidad permitirá que durante cualquier etapa del contrato de obra, se disminuyan las especificaciones técnicas de cualquier componente del proyecto, motivo por el cual las establecidas en los documentos del pliego de condiciones deberán ser consideradas como las mínimas aplicables, a partir de la cuales estás podrán ser mejoradas en el desarrollo de los trabajos. A pesar de que una especificación técnica sea susceptible de modificación, mejorando sus características, el interventor velará por que obligatoriamente esta situación cuente con la aprobación expresa, previa y oportuna por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, antes de su implementación en la obra. El interventor, durante de la etapa de pre-construcción, presentará a consideración del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, un informe detallado sobre este aspecto, ventajas y desventajas, además una evaluación económica de los cambios propuestos.
13. Velará porque dentro del plan de ejecución, el contratista planteé y detallé los procesos y las metodologías de construcción correspondientes a absolutamente todos y cada uno de los componentes y actividades que conforman el proyecto, las cuales deben guardar perfecta armonía con lo establecido en los anexos que conforman el pliego de condiciones, por lo que deben involucrar todos los aspectos que permitan el cumplimiento de las metas y los alcances establecidos y los resultados esperados. Al estructurar los procesos y las metodologías de construcción, el interventor revisará que se hayan considerado el cronograma o programación de obra con su correspondiente ruta crítica.
14. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, el contratista de obra está en la obligación de presentar una serie de documentos a través de los cuales confirmará el cronograma o programa del proyecto propuesto. El interventor tendrá la obligación de exigir la presentación de tales documentos dentro de los plazos estipulados para tal fin, procediendo de inmediato con su revisión, análisis y validación; formulando oportunamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las observaciones, sugerencias y/o objeciones que considere pertinentes, requiriendo de inmediato al contratista para que realice los ajustes y/o las complementaciones correspondientes hasta su aprobación definitiva, situación que se hará constar a través de acta de aprobación del cronograma del proyecto.

15. Revisará y aprobará el flujo económico proyectado del contrato de obra, incluido por el contratista en su plan de ejecución; de tal manera que se garantice ante el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, la concordancia entre la programación y posterior ejecución de las actividades del contrato de obra, con la magnitud de las actas mensuales de pago a favor del contratista. En cumplimiento de la presente condición, el interventor estructurará y concertará con el contratista la suficiente cantidad de indicadores a involucrar en el desarrollo del contrato de obra, de tal manera que en cualquier momento se posibilite el cálculo del nivel de avance parcial y total del proyecto, y se pueda determinar a su vez el factor con que se afectará el monto o valor programado de cada acta mensual, en función del cumplimiento de las metas establecidas tanto para cada período mensual de pago como para el proyecto en general.
16. Revisará y aprobará el informe presentado por el contratista de obra, sobre las actividades y fechas relacionadas con las obras a realizar para las redes de servicios públicos en el caso de requerirse y deberá verificar que estas se programen y ejecuten, conforme al cronograma.
17. Evaluará las hojas de vida que presente el contratista en cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, verificando que se cumplan, en especial, los siguientes aspectos:

- Que hayan sido presentadas todas las hojas de vida exigidas en el pliego de condiciones,
- Que las mismas estén completas y cuenten con todos los soportes necesarios y
- Que los perfiles en cuanto a la formación académica como a la experiencia general y específica cumplan con los mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

18. Se deberá emitir aprobación al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, del personal puesto a consideración por parte del contratista, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato del contrato de obra. En el evento de que no se cumpla con alguna de las condiciones anteriormente relacionadas, de manera inmediata el interventor oficiará la objeción al contratista, con copia a la Entidad y le establecerá el plazo perentorio para subsanar la situación.
19. Aprobará y brindará apoyo al contratista de obra, en la definición del plan de desvíos para la construcción de las obras, cumpliendo las normas y exigencias del “Manual de Señalización Vial, Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia” del Ministerio de Transporte en su última versión. Además, deberá exigir y verificar que el contratista lleve a cabo la totalidad de los trámites de aprobación del mismo, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, hasta obtener el permiso o la autorización pertinente.
20. Cuando aplique, el interventor exigirá y verificará que el contratista trámite ante las empresas de servicios públicos, hasta su aprobación final, todas las aprobaciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autorizaciones referidas al ajuste y/o la consolidación de los diseños que se realicen tanto en la etapa de pre-construcción, como aquellas necesarias de obtener durante la etapa de construcción de las obras.

21. Estructurará un adecuado sistema de correspondencia, incluyendo la conformación de libros de consecutivos exclusivos para la administración del proyecto, el cual mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
22. Absolutamente todos los documentos que constituyan correspondencia en el presente proyecto (interventor – contratista; contratista – interventor; interventor – Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación; y Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación – interventor), deberán ser escaneados y/o convertidos por el interventor a archivos digitales en formato PDF. Salvo contadas excepciones justificadas por la naturaleza o el tipo de documento, toda la correspondencia se diligenciará en papel bond tamaño carta de 75 gr. Como anexo a sus informes mensuales, el interventor presentará debidamente organizados los archivos escaneados de la documentación que constituye la correspondencia cursada en el anterior período, incluyendo dentro de su informe una lista o relación que detalle, por lo menos, la siguiente información: i) Fecha del documento, ii) Número consecutivo iii) Dirigido a, iv) Con copia a, v) Suscrito por, vi) Asunto, vii) Relación de anexos, viii) Fecha y consecutivo de la respuesta, ix) Observaciones.
23. Estructurará y pondrá a consideración del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, los formatos que propone implementar para el control y el seguimiento administrativo y financiero del contrato de obra. El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación podrá suministrar plantillas modelos para que sean analizadas, ajustadas e implantadas por el interventor en desarrollo de esta actividad.
24. Evaluará y aprobará todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación a que se refiere el contrato de obra, presentados por el contratista de obra al final de la etapa de pre-construcción, con los respectivos ajustes, los cuales deben ser radicados en el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, como entidad contratante, con el respectivo sello del interventor y firmas de los profesionales que aprobaron y avalan dichos documentos, los cuales reposarán en la entidad como soporte, si se requiere de alguna verificación durante el proceso constructivo.
25. Adicionalmente el interventor deberá revisar y verificar que el programa de ejecución se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas y el cronograma de la obra, y deberá evaluar y aprobar los comentarios y recomendaciones propuestos por el contratista de obra.
26. El interventor velará para que los procesos constructivos planteados y/o formulados por el contratista sean consecuentes con los alcances y las especificaciones generales y particulares descritas en el pliego de condiciones, las normas técnicas relacionadas y los requerimientos que en cuanto al tipo y la calidad de los materiales, insumos, materias primas, características, propiedades físicas y químicas, que se establecieron en cada uno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de los anexos del pliego de condiciones, involucrando además de lo anterior, todas las tareas referidas al cargue, transporte, descargue, acarreo, almacenamiento, manipulación y preservación de los materiales, insumos, elementos, combustibles, materias primas, equipos, maquinaria, etc. utilizados en los procesos. El interventor tendrá la facultad de objetar cualquier proceso constructivo formulado por el contratista y de ordenar su ajuste inmediato de conformidad con las indicaciones que considere oportunas, bien sea porque lo considera demasiado superficial y no aborda con la profundidad necesaria el proceso correspondiente, porque discrepa con los alcances o las especificaciones generales y particulares establecidas en el pliego, porque no cumple con las normas técnicas relacionadas, porque se detectan modificaciones o condicionamientos que ponen en duda la calidad y durabilidad de cualquier componente del proyecto o porque su formulación es incompleta, dejando de lado tareas o aspectos necesarios para la ejecución adecuada de los trabajos.

27. Velará para que el contratista realice la implementación de las oficinas, almacenes y talleres según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso.
28. Aprobará y coordinara, reuniones de inicio de obra, la preparación del sitio donde se van a ejecutar las obras, el alistamiento de equipos de construcción y de transporte, y la contratación de personal y demás documentos requeridos. Elaborará su plan de acción ambiental y social de la interventoría (incluye las fichas de calificación).

4.8.2 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Durante la etapa de construcción el interventor deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejercerá la interventoría integral a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones de los procesos de selección No.4162.010.32.1.0537-2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023, en relación con la etapa de construcción, incluyendo las obras complementarias y adicionales que surjan de acuerdo con el contrato de obra, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el cronograma de obras y los diseños definitivos.
2. Brindará apoyo a la oficina jurídica del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación en la realización de los borradores de las actas de inicio y finalización de la etapa de construcción y demás actas y documentos de este tipo que se requieran durante el desarrollo del contrato.
3. Definirá el alcance de los informes del balance técnico y financiero mensual que deberá presentar el contratista de obra, el cual deberá contener como mínimo el avance físico de la construcción de las obras y obras anexas, la inversión ejecutada (flujo de caja), la disponibilidad de recursos y su cumplimiento respecto del cronograma de obra y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estimación de las obras y recursos por ejecutar y una vez presentados, revisarlos y aprobarlos.

4. Formulará las presentaciones mensuales en PowerPoint o similar, referidas al avance del proyecto, las cuales considerarán los aspectos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales. La estructura básica de las presentaciones la suministrará el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
5. Realizará el informe mensual de seguimiento para el adecuado desarrollo del contrato de construcción resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, el cual debe contener todo el análisis técnico, económico, financiero, jurídico, social y ambiental de cada periodo, además de los soportes de las actividades realizadas por el interventor, como ensayos de laboratorio, verificaciones topográficas, informes técnicos de especialistas, correspondencia, entre otros, y debe ser entregado a la entidad en los primeros cinco (5) días de cada mes, en medio impreso y en medio digital.
6. Al finalizar la etapa de construcción, el interventor deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante la etapa de construcción, además de los informes mensuales de obra, con su respectivo registro fotográfico y los planos récord, elaborados por el contratista de obra y avalados por el interventor.
7. Revisará y aprobará los planos y memorias de obra, relacionadas con el objeto del contrato de obra, información que debe corresponder a los documentos revisados y aprobados por el interventor, durante la etapa de preconstrucción.
8. Llevará el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
9. Efectuará todas las actividades necesarias para llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, que permitan verificar y garantizar, que todos los materiales empleados cumplan con los requerimientos relacionados en cada una de las especificaciones de construcción, contenidas en los anexos del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso.
10. Además, deberá implementar una metodología, tal que permita el replanteo del proyecto en cada una de sus diferentes etapas, permitiendo efectuar controles de forma eficiente, para lo cual debe contar con los equipos necesarios, que permitan realizar los controles de calidad y las labores de interventor.
11. Para efectos del pago a precio global fijo, el interventor revisará, evaluará y aprobará las actas de avance de las obras presentadas por el contratista de obra, verificando que cumplan con lo propuesto por el contratista resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso.
12. Exigirá el cumplimiento al cronograma de construcción aprobado y el programa de inversión (flujo de caja), así como realizar el seguimiento semanal de los mismos, presentando semanalmente la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras, en cada una de sus actividades detallando: estado de avance de cada una de las actividades (actividades desagregadas), atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control.

13. Exigirá y verificará que el contratista trámite ante las empresas de servicios públicos, hasta su aprobación final, todas las autorizaciones referidas a los planos récord o "as built" de las obras construidas correspondientes a las redes de servicios públicos, actividad que será requisito previo para la suscripción del Acta de recibo de la etapa de construcción del proyecto. Los costos inherentes a estos trámites correrán por cuenta del contratista de obra.
14. Exigirá al contratista a complementar y/o adecuar los procesos constructivos durante la etapa de construcción, si se evidencian inconvenientes que no fueron detectados en la etapa de pre-construcción, cuando se discutió el documento denominado "Definición de los procesos constructivos".
15. El interventor directamente o por solicitud del contratista de obra, identificará las obras adicionales necesarias para la adecuada terminación del proyecto y enviará para la aprobación del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación los estudios con la adecuada sustentación para este tipo de obras.
16. Hacer cumplir por parte del contratista de obra, las obligaciones relacionadas con las actividades de manejo de tráfico, señalización y desvíos, de acuerdo con las especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos del proyecto a ejecutar con el contrato de obra derivado del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, y el cronograma de obra aprobado.
17. Ejercerá control y realizar un seguimiento adecuado al registro de quejas y reclamos, exigiendo una respuesta eficiente y oportuna, enmarcada dentro de los términos de ley.
18. Para efectos del pago mediante la modalidad de precios unitarios, el interventor verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por el contratista de obra, durante el periodo correspondiente, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de obra establecidos contractualmente.
19. Durante todo el plazo tanto de ejecución del contrato de obra como de la liquidación del mismo, estudiará todas y cada una de las solicitudes, discrepancias, diferencias y/o reclamaciones que presente el contratista ante el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, para lo cual realizará los análisis que se requieran de carácter técnico, financiero, jurídico, etc., evaluando y conceptuando acerca de los hechos expuestos por el contratista, su procedencia o no, de conformidad con lo planteado en los documentos que conforman el pliego de condiciones, las leyes y normas que regulan la contratación administrativa y lo acordado durante la ejecución del contrato, siempre y cuando esto último conste en actas. El interventor evaluará y conceptuará igualmente acerca de la oportunidad o no de resolver las solicitudes y/o reclamaciones en el momento en que las presente el contratista o si por la naturaleza de las mismas se hace necesario postergar su análisis hasta el momento en que se reciban la totalidad de las obras contratadas. En desarrollo de esta obligación contractual, el interventor deberá realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

una investigación exhaustiva de la jurisprudencia relacionada y proferida por las altas cortes. La posición del interventor (incluidas las liquidaciones correspondientes) deberá ser sustentada oportunamente ante el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, de tal manera que la respuesta final que se dé al contratista cuente con el aval absoluto de la entidad.

20. El proponente deberá prever dentro de la elaboración de su oferta económica, las partidas correspondientes a horas extras diurnas y nocturnas, y demás actividades que el proyecto demande, con el fin de garantizar la presencia permanente de personal del interventor mientras el contratista realice cualquier actividad en la obra.
21. El interventor está encargado de evaluar la viabilidad de los trabajos nocturnos que deba realizar el contratista de obra, quien presentará su solicitud y requerimiento con un tiempo adecuado para su valoración y aprobación. El contratista de obra deberá gestionar los permisos a que haya lugar ante las entidades respectivas y deberá poner en conocimiento de su aprobación al interventor y al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
22. En aquellos casos en donde se aprueben los trabajos nocturnos, se deberán discriminar los sitios exactos donde se harán los trabajos, el personal que dispondrá el contratista de obra, el equipo asociado, las actividades a desarrollar y aquellas otras características que el interventor considere importante definir. Consecuentemente en los sitios autorizados, el interventor deberá realizar la supervisión de los trabajos nocturnos, disponiendo del personal idóneo y suficiente para realizar el control y seguimiento de las actividades durante todo el tiempo en que estas se ejecuten. Adicionalmente el interventor deberá llevar una bitácora de trabajos nocturnos, relacionando, la fecha, el sitio exacto de trabajo, la hora de inicio y fin de la jornada, el tipo de actividad ejecutada por el contratista, el personal y equipo dispuesto por el contratista, el personal dispuesto por el interventor y toda la demás información que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación considere pertinente incluir. De igual forma, dicha bitácora deberá ir plasmada en el informe mensual del interventor, adicionando el respectivo registro fotográfico de las actividades ejecutadas por el contratista, y en donde se constate la presencia del personal del interventor durante la supervisión de los trabajos nocturnos.
23. Consecuentemente, el personal del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, podrá verificar la presencia del personal del interventor durante la supervisión de los trabajos nocturnos del contratista, y en caso de verificar la ausencia del personal del interventor del proyecto, procederá a hacer el descuento de la totalidad de la asignación básica mensual correspondiente al acta del mes respectivo.
24. El interventor deberá exigir al contratista de obra, bajo cuenta y riesgo de este último, la instalación y operación de equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el interventor y deberá mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos. De igual forma, deberá exigirse al contratista de obra, a su costo y riesgo, tomar las medidas del caso para evitar afectaciones no permitidas de tipo ambiental, y cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tipo de accidente, tanto del personal vinculado al proyecto, como a los usuarios de las vías y bienes de servicio públicos y privados.

25. Cualquier trabajo, obra o instalación auxiliar, obra definitiva o modificación de las mismas, que haya sido realizada por el contratista de obra, sin la debida autorización del interventor el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, deberá ser removida, desmontada, o demolida según corresponda, si el interventor lo exige, siendo de cuenta del contratista de obra, los gastos que esto conlleve. Lo anterior incluye también el retiro de desperdicios y escombros, así como los daños y perjuicios que se generen por la ejecución de trabajos no autorizados.

4.9 OBLIGACIONES ETAPA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA

Durante la etapa de liquidación del contrato de obra, el interventor deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejercerá la interventoría integral a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, en relación con la etapa de liquidación.
2. Recibirá a entera satisfacción las obras objeto del contrato de construcción en el tiempo establecido, garantizando que el contratista de obra, se encuentre a paz y salvo por todos los conceptos. El interventor, deberá proyectar el acta de recibo, en la cual deberá quedar registrada la cronología de los eventos más relevantes acontecidos en la ejecución del contrato de obra. Así mismo, deberá relacionar las cantidades de obra, valor unitario de los ítems realmente ejecutados, como también la justificación de los ítems y mayores cantidades de obra adicionales si se llegaren a presentar, en la misma se debe reportar el recibo a entera satisfacción por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos.
3. Recibirá las obras correspondientes al contrato de obra derivado del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, totalmente libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal entre otros, conforme a las especificaciones técnicas, planos y el cronograma del contrato de obra.
4. Deberá elaborar el acta de liquidación final del contrato de obra en la cual se debe reportar el estado fiscal del contrato de obra, vigencias de las pólizas, certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del contratista de obra, datos generales de los contratos, localización general de proyecto, cronología de actas de pago que incluya fechas, número de factura, valor, relación de actas suscritas entre las partes, relación de disponibilidades presupuestales y reservas del contrato original y si hubieren contratos adicionales, relación de los mismos y toda la información que se considere relevante en la ejecución del contrato de obra.
5. Revisará y aprobará todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación final, exigida en el contrato de obra y entregada por el contratista de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Al finalizar la etapa de liquidación, el interventor deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante todo el proyecto, además de los informes mensuales generados a lo largo de las etapas de pre-construcción y construcción, con su respectivo registro fotográfico y los planos récord, elaborados por el contratista de obra y avalados por el interventor.
7. Las actas de liquidación y recibo deberán revisarse en conjunto con el Supervisor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación; las mismas deben encontrarse enmarcadas dentro del ámbito jurídico.
8. El interventor tiene la obligación de proyectar respuesta, si se llega a presentar la eventualidad, de reclamaciones por parte del contratista a la entidad. Las mismas deben ser sustentadas o desvirtuadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.
9. Velará por los intereses de la Entidad en el sentido de que no haya detrimento del patrimonio público.
10. Suscribirá las actas de finalización, recibo y liquidación del contrato de obra, que se derive del contrato de obra objeto de interventoría del presente proceso.

4.10 OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la interventoria, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría del Deporte y la Recreación.

4.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de la interventoría que se pretende contratar se encuentran descritas en los anexos técnicos y demás documentos del proceso, en particular donde se detallan las obligaciones en las diferentes etapas del contrato.

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría del Deporte y la Recreación, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaria del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Personal Mínimo	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La Secretaria de Deporte y Recreación, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación en el formato 1, correspondiente a “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones con los requisitos establecidos en el mismo.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

5.1.2 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria del Deporte y la Recreación, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria del Deporte y la Recreación la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

6. Tratándose de consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

5.1.4 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

5.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de selección, deberá acreditar que posee título como Ingenieros Civiles o Arquitectos, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la Entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando título de profesión liberal, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso de selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
2. Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.
3. Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

5.1.6 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.7 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 6)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

5.1.8 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO, FISCALES Y CERTIFICADO REDAM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1 No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Deporte y Recreación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2 No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Deporte y Recreación verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

3 Pasado judicial: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y Recreación verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4 No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría del Deporte y la Recreación consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.9 DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO. INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo a la ley 2097 de 2021 el proponente y/o representante legal deberá aportar certificado donde se verifique que no se encuentra reportado en el registro de deudores alimentarios morosos.

5.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pag. 36)

El RUP debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado del informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

5.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y al año 2019, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

5.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 10)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.1.13 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

5.1.14 COPIA LIBRETA MILITAR

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.1.15 FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO 15)

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

5.1.16 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Secretaría del Deporte y la Recreación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaria de Deporte y Recreación.

Para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- **BENEFICIARIO:**

Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación – Calle 9 No. 37 A-01 Unidad Deportiva Jaime Aparicio R.

- **AFIANZADO:**

El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.
En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

- **VIGENCIA:**

Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

- **CUANTIA:**

Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

- **AMPARO:**

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

- **FIRMAS:**

Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, La Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a solicitud de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

5.2.1 EXPERIENCIA

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

El o los contratos para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios incluidos en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.2.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (FORMATO 3)

El proponente deberá acreditar la experiencia **general** mínima habilitante mediante la presentación de las certificaciones de máximo tres (3) contratos, iniciados, ejecutados y terminados, a la fecha de cierre del presente proceso; celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales el objeto o actividades haya consistido o incluido:

INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA: En el caso que se certifique la experiencia por medio de las actividades ejecutadas, el proponente deberá anexar copia del acta final de obra, o liquidación u otro documento idóneo que permita verificar la información, y se aclara que el valor que se aceptará será el correspondiente a las actividades asociadas con la experiencia solicitada.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales de los contratos certificados aportados por el proponente, deberá ser igual o superior al cien por ciento **(100%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3.

Los contratos certificados deben estar inscritos en el RUP-Registro Único de Proponentes, clasificados en al menos uno de los códigos del proceso, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. Sin embargo, no será aceptada la propuesta que por falta del anexo o de la indicación en el RUP de los contratos acreditados, no permita hacer un análisis claro de la experiencia o lleve a dudas en la revisión.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar información adicional.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Adicionalmente, el proponente plural debe cumplir los siguientes requisitos para validar su experiencia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

2. El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor valor en SMMLV de experiencia; en el caso que los participantes que aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, no satisfagan el número máximo de contratos o el valor en SMMLV no cumpla con el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.

5.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (FORMATO 3)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel del "Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas" es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia especifica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso. Por lo tanto, se requiere que los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades contemplen los requisitos relacionados en la siguiente tabla:

Para certificar la experiencia específica, el proponente deberá aportar, para los contratos habilitados, los certificados de las cantidades de obra de interventoría en la **adecuación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos,** cuya sumatoria de las áreas intervenidas tengan los valores especificados en la siguiente tabla:

CONTRATOS	REQUISITO ESPECÍFICO	INDICADOR
Al menos UNO (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Interventoría en Construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos.	Haber realizado como mínimo la interventoría de DOCE (12) frentes de obra en el mismo contrato.
Al menos UNO (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Interventoría en Construcción y/o adecuación de espacios deportivos y/o recreativos con montaje de equipos biosaludables y/o Juegos infantiles y/o equipos para calistenia	Haber realizado la construcción y/o adecuación de al menos **un (1)** circuitos de once (11) Biosaludables y/o la adecuación o construcción de **un (1)** parques infantiles con al menos cinco (5) juegos infantiles instalados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATOS	REQUISITO ESPECÍFICO	INDICADOR
Al menos UNO (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Interventoría en Construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas. Y/O pistas de trote y/o Pistas de patinaje	La sumatoria de las áreas intervenidas y construidas de canchas múltiples en concreto y/o canchas sintéticas debe ser igual o mayor a (540 m2). Y/O la sumatoria de las áreas de las Pistas de trote y/o patinaje intervenidas sea mayor o igual (588 m2).

Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificaciones y/o copia del (los) contratos acreditados y/o actas de liquidación de los mismos, los cuales deben permitir a la entidad identificar claramente el objeto, actividades realizadas, las cantidades de obra y el valor total. El equipo evaluador, en el evento de requerirse, deberá verificar la información en ellas contenidas, solicitando la documentación necesaria. El proponente debe indicar claramente en el **formato 3** los contratos que cumplen con la experiencia específica.

En el caso en que las certificaciones que acreditan la experiencia específica del proponente incluyan actividades diferentes a las solicitadas, se deben indicar las áreas intervenidas relacionadas con la experiencia solicitada.
Se aceptarán para la certificación del metraje entre otras: actas finales de entrega, actas de liquidación u otro documento idóneo que permita obtener la información del metraje de las áreas que se pretende acreditar.

Respecto a la experiencia específica aportada por uno de los integrantes del proponente plural, proveniente de figuras asociativas, se afectará el área, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación (día, mes, año).
5. Fecha de terminación (día, mes, año).
6. Valor del contrato en pesos colombianos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
8. La Secretaría del Deporte y la Recreación **NO ACEPTARÁ AUTO-CERTIFICACIONES.**

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia específica, no satisfagan el número máximo de contratos o el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.

5.2.2.3 REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de la verificación de la experiencia adicional específica, es necesario que el proponente presente certificaciones y/o copia del (los) contratos acreditados y/o actas de liquidación de los mismos, los cuales deben permitir a la entidad identificar claramente el objeto, actividades realizadas, las cantidades de obra y el valor total. El equipo evaluador, en el evento de requerirse, deberá verificar la información en ellas contenidas, solicitando la documentación necesaria. El proponente debe indicar claramente en el **formato 3** los contratos que cumplen con la experiencia adicional específica.

En el caso en que las certificaciones que acreditan la experiencia específica del proponente incluyan actividades diferentes a las solicitadas, se deben indicar las áreas intervenidas relacionadas con la experiencia solicitada. Se aceptarán para la certificación del metraje entre otras: actas finales de entrega, actas de liquidación u otro documento idóneo que permita obtener la información del metraje de las áreas que se pretende acreditar.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia específica, no satisfagan el número máximo de contratos o el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general y específica definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

2. En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia específica.

3. Los Proponentes Plurales deberán indicar cuál integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

4. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

5. Se deberá acreditar la experiencia específica señalada en el presente pliego de condiciones en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.

6. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

7. La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
· En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento relacionados en la tabla de la experiencia del presente proceso.
· La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

8. El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia; en el caso que los participantes aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

10. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

11. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, la cual deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la entidad contratante.
- La Secretaría del Deporte y la Recreación no aceptará auto-certificaciones.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado

12. Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el “RUP” Registro Único de Proponentes, y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el contratista deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas.

14. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

5.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal que el contratista vincule a la interventoría de la obra deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

La obra deberá ser dirigida personalmente por el Director de la Interventoría quien deberá estar acompañado del personal idóneo y calificado que se detalla a continuación, dado el número de frentes de trabajo del presente proceso.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría de las obras y hasta la entrega total de las obras supervisadas a satisfacción del Distrito Especial – Secretaria del Deporte y la Recreación, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Los profesionales y personal técnico señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el proponente.

Para el presente proceso, se define como factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos a los siguientes cargos: de **a)** DIRECTOR DE INTERVENTORÍA - un (1) profesional; **b)** RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL Y/0 ARQUITECTO - dos (2) profesionales; **c)** PROFESIONAL SISO (SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL) – un (1) profesional; **d)** ESPECIALISTA, INGENIERO CALCULO ESTRUCTURAL – un (1) profesional. Los candidatos presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección.

Para el resto de cargos, como son: **e)** RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO-dos (2) profesionales; **f)** INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL– un (1) profesional. **g)** INSPECTOR DE OBRA DE INTERVENTORÍA – ocho (8) personas; **h)** ABOGADO PROFESIONAL EN DERECHO – un (1) profesional; **i)** TOPÓGRAFO DE INTERVENTORÍA – un (1) profesionales; **j)** SECRETARIA - un (1) profesional, no se requiere presentar con la oferta las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hojas de vida ni carta de compromiso, pero si se exigirán su presentación y el cumplimiento de las calidades y disponibilidad al inicio de la obra, por parte del supervisor de la obra.

5.2.4 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo / Formación	Experiencia general	Experiencia especifica Como/en:	Requerimiento (número de proyectos)	% de dedicación
UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Acreditar título profesional como **ingeniero civil o arquitecto** con mínimo (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia como Director de interventoría de Construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos. Al menos una de las certificaciones debe contener la interventoría de obras de Construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas. Y/O pistas de trote y/o Pistas de patinaje	2 (dos) certificaciones de contratos	50 %
DOS (2) RESIDENTES DE INTERVENTORÍA	Acreditar título profesional como **ingeniero civil o arquitecto**, con mínimo de (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia como residente de interventoría de Construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos. Al menos una de las certificaciones debe contener la interventoría de obras de Construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas. Y/O pistas de trote y/o Pistas de patinaje	2 (dos) certificaciones de contratos	100 %
UN (1) PROFESIONAL SISO (SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL)	Acreditar título profesional en salud ocupacional y/o ingeniero industrial especialista en salud ocupacional con experiencia general no menor de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o resolución, según aplique.	Experiencia como residente SISO de interventoría para la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos.	2 (dos) certificaciones de contratos	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cargo / Formación	Experiencia general	Experiencia especifica Como/en:	Requerimiento (número de proyectos)	% de dedicación
UN (1) ESPECIALISTA, INGENIERO CALCULO ESTRUCTURAL (INTERVENTORÍA)	Acreditar título profesional como **ingeniero civil**, con mínimo de Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de pregrado y mínimo Tres (3) años de terminados los estudios de postgrado.	Experiencia como Asesor de interventoría para la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y/o recreativos.	1 (uno) certificado de contrato	20%

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

5.2.5 DOCUMENTOS DE SOPORTE PARA EL PERSONAL

El proponente deberá entregar con su propuesta, las hojas de vida y soportes del personal propuesto para los cargos de **a)** DIRECTOR DE INTERVENTORÍA - un (1) profesional; **b)** RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL Y/0 ARQUITECTO - dos (2) profesionales; **c)** PROFESIONAL SISO (SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL) – un (1) profesional; **d)** ESPECIALISTA, INGENIERO CALCULO ESTRUCTURAL – un (1) profesional.
Estas hojas de vida serán parte de la habilitación de la capacidad técnica de las ofertas (formato 17).

El resto de las hojas de vida y soportes del personal propuesto para los cargos: **e)** RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO-dos (2) profesionales; **f)** INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL– un (1) profesional. **g)** INSPECTOR DE OBRA DE INTERVENTORÍA – ocho (8) personas; **h)**ABOGADO PROFESIONAL EN DERECHO – un (1) profesional; **i)** TOPÓGRAFO DE INTERVENTORÍA – un (1) profesionales; **j)** SECRETARIA - un (1) profesional, deberán ser presentadas por el contratista en la etapa de pre-construcción para aprobación del supervisor del contrato de interventoría; los candidatos deberán cumplir con los requisitos del cuadro anterior, con relación al Personal mínimo a presentar al supervisor en la etapa de pre-construcción – para la ejecución de la interventoría de la obra.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el requisito del personal mínimo es habilitante, los candidatos presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No se aceptarán cambios del personal propuesto, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación." (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

5.2.6 SOPORTES PARA EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Los candidatos como personal mínimo requerido deberán ser presentados con los siguientes soportes.

Para acreditar estudios y calidad profesional:

- Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica o técnica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.2.7 PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente
- La Secretaría del Deporte y la Recreación no aceptará auto-certificaciones emitidas por el mismo proponente.

La entidad podrá solicitar copia del contrato, de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Nota: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

5.2.8 DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE DEDICACIÓN MÍNIMA

A continuación, se definen los conceptos de dedicación del personal válidos para el presente proceso:

Dedicación total: Se refiere a una dedicación de tiempo completo en la obra; corresponde al personal profesional, técnico y administrativo definido con dedicación del 100% del tiempo. Este personal debe permanecer en la obra en el periodo asignado en las etapas de pre-construcción y/o construcción.

Dedicación parcial: Dedicación mínima que debe cumplir el personal, según el porcentaje especificado en la tabla para cada uno de los integrantes del personal profesional, técnico y administrativo en los periodos correspondientes. El personal técnico y administrativo con dedicación parcial está obligado a estar en la obra, cuando su especialidad en el proyecto lo requiera y/o mediante solicitud o por requerimiento del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. De no cumplirse con esta dedicación, la entidad tendrá la potestad de verificar los pagos a este profesional y de acuerdo a su participación en el proyecto, realizar la disminución de los rubros correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Participación en la liquidación del contrato: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con la interventoría y su personal profesional, técnico y administrativo, según se requiera, para el acompañamiento en el proceso de liquidación del contrato de obra, por lo cual el consultor deberá tener en cuenta este rubro en su oferta económica; una vez terminada la etapa de construcción, el interventor deberá realizar acompañamiento a la entidad contratante, en la liquidación del contrato correspondiente.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el Decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente "***Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto***", (cursivo, subrayado y negrilla propia).

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mínimo	1.95
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Máximo	58 %

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mínimo	1.36%

5.3.1 Cálculo de los indicadores financieros y organizacionales para proponentes plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando la siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (índices de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- Formula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses):

- Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos o años fiscales, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta. Es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año o años fiscales-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 3: La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

NOTA 4: El proponente o estructura plural podrá presentar previo su análisis y consideraciones la manifestación del mejor periodo o año fiscal

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a	3%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a	1%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional, se determinarán a partir de la ponderación de los índices de cada uno de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, afectándolo por el porcentaje de participación.

5.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (FORMATO 4)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral **3.7** del complemento referente a la conversión de la moneda.

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL (FORMATO NO. 5)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

N/A

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

6.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

Para las propuestas habilitadas la Secretaria del Deporte y la Recreación asignará, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES HABILITADOS		PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE		20
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	24
	Formación Académica adicional del equipo de trabajo	19
FACTOR CALIDAD	Plan de aseguramiento de la calidad de la interventoría	20
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
INCENTIVO CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)		1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
FOMENTO A LA PARTICIPACION DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACION Y SUJETOS DE PROTECCION ESPECIAL		5.75
TOTAL PUNTAJE		**100**

6.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (HASTA 20 PUNTOS)

La experiencia que se ponderará deberá estar relacionada a los requisitos establecidos en la Experiencia Específica de los siguientes profesionales **Director de Interventoría y Residentes de Interventoría (2 residentes de los presentados).**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se dará un puntaje adicional conforme a los criterios que se relacionan a continuación: certificaciones diferentes a las aportadas para acreditar su experiencia específica habilitante, hasta obtener un puntaje máximo de doce (12) puntos para el Director de Interventoría y de Quince (12) puntos para tres Residente de Interventoría, cada uno con 5 puntos máximo, los cuales el objeto y/o actividades haya consistido en **INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.**

Los puntos se asignarán con los siguientes criterios:

CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORIA	**Puntaje experiencia especifica adicional (12 puntos)**
Acreditar máximo un (1) contrato como Director de interventoría de obras de Construcción y/o adecuación de escenario deportivos y/o recreativos con minimo 12 frentes de obra.	6 PUNTOS
Acreditar máximo un (1) contrato como Director de interventoría de obras de Construcción y/o adecuación de escenario deportivos y/o recreativos con minimo 23 frentes de obra.	12 PUNTOS

CARGO: RESIDENTES DE INTERVENTORÍA (2 RESIDENTES) – INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	**Puntaje experiencia especifica adicional (12 puntos)**
RESIDENTE 1-	
Acreditar un contrato como residente de interventoría para la construcción y/o adecuación de cerramientos en malla eslabonada en donde la sumatoria de las intervenciones sea mínimo 400 m2	2 PUNTOS
Acreditar un contrato como residente de interventoría para la construcción y/o adecuación de cerramientos en malla eslabonada en donde la sumatoria de las intervenciones sea mínimo 600 m2	6 PUNTOS
RESIDENTE 2-	
Acreditar un contrato como residente de interventoría para la construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas en donde la sumatoria de las intervenciones sea minimo de 540m2.	2 PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Acreditar un contrato como residente de interventoría para la construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas en donde la sumatoria de las intervenciones sea minimo de 1080 m2.	6 PUNTOS

NOTA 1: los proponentes podrán participar con máximo uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida para resultar habilitado, o podrán aportar máximo un contrato diferentes a los aportados en los requisitos habilitantes.

NOTA 2: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable de los profesionales serán la relacionadas en el FORMATO 17 Hoja de vida del personal, el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia ponderable de profesionales, los proponentes deben tener en cuenta las reglas señaladas con relación a los “Documentos que acreditan la experiencia del proponente” descritas en el numeral 13.2.1 a 13.2.3 de este estudio previo.

NOTA 4: El proponente debe indicar cuáles contratos presenta para acreditar la experiencia adicional específica, diferenciada de los aportados como experiencia mínima.

NOTA 5: Para acreditar la experiencia especifica adicional, los proponentes podrán participar con máximo uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida para resultar habilitado, o podrán aportar máximo un contrato diferentes a los aportados en los requisitos habilitantes.

6.2.1 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL EQUIPO DE TRABAJO (43_PUNTOS) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (24 PUNTOS).

La experiencia que se ponderará deberá estar relacionada a los requisitos establecidos en la Experiencia Específica de los siguientes profesionales Director de Interventoría y Residentes de Interventoría (2 residentes de los presentados).

Se dará un puntaje adicional conforme a los criterios que se relacionan a continuación: certificaciones diferentes a las aportadas para acreditar su experiencia específica habilitante, hasta obtener un puntaje máximo de doce (12) puntos para el Director de Interventoría y de Quince (12) puntos para tres Residente de Interventoría, cada uno con 5 puntos máximo, los cuales el objeto haya consistido en INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Los puntos se asignarán con los siguientes criterios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORIA	**Puntaje experiencia especifica adicional (12 puntos)**
Acreditar máximo un (1) contrato como Director de interventoría de obras de Construcción y/o adecuación de escenario depotivos con minimo 12 frentes de obra.	6 PUNTOS
Acreditar máximo un (1) contrato como Director de interventoría de obras de Construcción y/o adecuación de escenario depotivos con minimo 23 frentes de obra.	12 PUNTOS

CARGO: RESIDENTES DE INTERVENTORÍA (2 RESIDENTES) – INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	**Puntaje experiencia especifica adicional (12 puntos)**
RESIDENTE 1-	
Acreditar un contrato como residente de interventoría para la construcción y/o adecuación de cerramientos en malla eslabonada en donde la sumatoria de las intervenciones sea mínimo 400 m2	2 PUNTOS
Acreditar un contrato como residente de interventoría para la construcción y/o adecuación de cerramientos en malla eslabonada en donde la sumatoria de las intervenciones sea mínimo 600 m2	6 PUNTOS
RESIDENTE 2-	
Acreditar un contrato como residente de interventoría para la construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas en donde la sumatoria de las intervenciones sea minimo de 540m2.	2 PUNTOS
Acreditar un contrato como residente de interventoría para la construcción y/o adecuación de canchas múltiples en concreto Y/O canchas sintéticas en donde la sumatoria de las intervenciones sea minimo de 1080 m2.	6 PUNTOS

NOTA 1: los proponentes podrán participar con máximo uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida para resultar habilitado, o podrán aportar máximo un contrato diferentes a los aportados en los requisitos habilitantes.

NOTA 2: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable de los profesionales serán la relacionadas en el FORMATO 17 Hoja de vida del personal, el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia ponderable de profesionales, los proponentes deben tener en cuenta las reglas señaladas con relación a los "Documentos que acreditan la experiencia del proponente" descritas en el numeral 13.2.1 a 13.2.3 de este estudio previo.

6.3 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (19 PUNTOS)

La formación académica adicional se refiere a los títulos de maestría y/o posgrados de los profesionales que forman parte del equipo de trabajo. Solo se reconocen títulos de maestría y/o posgrados reconocidos por el Ministerio de Educación. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Se dará un puntaje adicional conforme a los criterios que se relacionan a continuación:

CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	**Puntaje por Formación Académica**
Requisito Acreditar posgrado en: y/o posgrado en administración de proyectos de obras y/o posgrado en gerencia de construcción y/o maestría en ingeniería civil y/o posgrado en gerencia de obra y/o posgrado en Administración de empresas de la construcción y/o Posgrado en Gerencia e interventoría de obras Civiles y/o Posgrado en Gerencia de Proyectos de la Construcción y/o Posgrado en Gerencia de proyectos de Construcción y/o posgrado en el área ambiental	
Total puntos por formación del Profesional	**11 puntos**

CARGO: RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO La asignación de puntos por formación profesional se realizará a UNO (1) de los residentes	**Puntaje por Formación Académica**
Requisito Acreditar posgrado en: y/o posgrado en administración de proyectos de obras y/o posgrado en gerencia de construcción y/o maestría en ingeniería civil y/o posgrado en gerencia de obra y/o posgrado en Administración de empresas de la construcción y/o Posgrado en Gerencia e interventoría de obras Civiles y/o Posgrado en Gerencia de Proyectos de la Construcción y/o Posgrado en Gerencia de proyectos de Construcción y/o posgrado en el área ambiental	
Total puntos por formación del Profesional	**8 puntos**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 1: Para acreditar la formación adicional de los profesionales, los proponentes deben tener en cuenta las reglas señaladas con relación a los soportes del recurso humano descrito en el 13.2.4.3 Documentos de soporte para el personal y 13.2.4.4 Soporte para el recurso humano solicitado.

6.4 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INTERVENTORIA

Para asegurar la calidad de la interventoría el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación.

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de Hasta VEINTE (20) puntos.

El Plan de Aseguramiento de la calidad de la Interventoría se otorgará la puntuación de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a).	5
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b).	5
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	5
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d)	5
PUNTAJE TOTAL	**20 PUNTOS**

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad de la interventoría obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación.

La apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de la interventoría, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la interventoría.
b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:
 - El objeto y el alcance
 - Los recursos, documentos y registros.
 - Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición.
 - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c) El proponente deberá presentar los siguientes siete (07) procedimientos completos a implementar durante la interventoría:
 - Procedimiento para acciones preventivas.
 - Procedimiento para la interventoría.
 - Procedimiento para auditorías internas.
 - Procedimiento para acciones correctivas.
 - Procedimiento producto y/o servicio no conforme
 - Procedimiento de control de documentos.
 - Procedimiento de control de registro.

 Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para la Interventoría del proyecto. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:
 - Responsabilidades gerenciales.
 - Sistema de calidad.
 - Revisión del contrato.
 - Control de documentos.
 - Compras.
 - Control de producto suministrado por el cliente.
 - Identificación y trazabilidad del producto.
 - Control del proceso.
 - Inspección y ensayo.
 - Control de producto no conforme.
 - Acción correctiva y preventiva.
 - Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
 - Control de registros de calidad.
 - Auditorias de calidad.
 - Entrenamiento.

Nota: El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la contratación que se pretende celebrar y con su respectiva justificación En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación.

6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 9) – 10 PUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003., la Entidad asignará diez 10 puntos a las propuestas que acrediten (Formato 9) que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, **lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.**

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignaran cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICION
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrán el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el Representante legal en la propuesta presentada.
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.
0 Puntos	Oferente que no presenta Certificación

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
2. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.6 INCLUSION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se le otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad, en su planta de personal, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de los señalados en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta del personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación a través del interventor verificarán durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.8 FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (5,75 PUNTOS)

Se otorgarán 5,75 puntos del puntaje total al proponente que demuestre que contará con la vinculación durante la ejecución del contrato, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de protección especial, mediante la provisión de bienes o servicios por parte de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente deberá acreditar la vinculación equivalente a 3 personas de mano de obra no calificada. La acreditación de este puntaje la población objeto del presente puntaje se acreditará aplicando lo pertinente definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

1. Población en Pobreza Extrema: Su acreditación se realizará mediante la verificación de la clasificación A, B o C del SISBEN, se deberá aportar los documentos que den fe los cuales serán sometidos a verificación.

2. Desplazados por la Violencia: Deberán aportar el certificado que lo acredite como desplazado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

-

3. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

4. Víctimas del Conflicto Armado: Deberán aportar el acto administrativo que lo acredite como víctima del conflicto armado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el proponente y cada persona propuesta, donde acredite que se vinculará laboralmente durante toda la ejecución del contrato y se autoriza el uso de su hoja de vida y los documentos de uso de información sensible, adicionalmente se deberá aportar los siguientes documentos para cada una de las personas ofertadas:

1. Hoja de vida
2. Copia del documento de identidad
3. Certificado según corresponda

El interventor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.9 OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3).

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él; así como los otros recursos requeridos, en concordancia con el pliego de condiciones.

Durante la ejecución del contrato, el personal de la interventoría se irá vinculando de acuerdo con las necesidades que se requieran según la ejecución de las obras. La utilización de los demás recursos de interventoría (vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.) será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares. La utilización de los recursos de interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales del contrato. Esta utilización deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato de interventoría.

Los especialistas que participen de tiempo parcial en la interventoría del proyecto, deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100%.

El director de interventoría, los ingenieros residentes y demás personal de dedicación de tiempo completo para la interventoría del proyecto debe residir en el lugar de ejecución de la obra o en Distrito Especials aledaños a Santiago de Cali, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

La propuesta económica la conforman el cuadro de costos (formato 11) y el desglose del factor multiplicador (formato 12).

6.10 CUADRO DE COSTOS

El cuadro de costos, recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que el interventor deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que conforman el complemento de pliego de condiciones y el contrato de obra resultante del proceso de selección del contratista de obra y ya mencionado en este documento.

El cuadro de costos de la propuesta económica se debe presentar en el formato 11 que contiene los siguientes recursos mínimos requeridos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ítem	Cargo / Oficio	Und	Cantidad de personas	Dedicación	VALOR HOMBRE POR EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO
1	**PERSONAL PROFESIONAL**				
1,1	Director de interventoría	H-TIEMPO TOTAL	1,00	50,0%	
1,2	Residente de interventoría	H-TIEMPO TOTAL	3,00	100,0%	
	Residente de interventoría	H-TIEMPO TOTAL	1,00	100,0%	
1,3	Profesional SISO	H-TIEMPO TOTAL	1,00	100,0%	
2	**ESPECIALISTAS**				
2,1	ESPECIALISTA, INGENIERO CALCULO ESTRUCTURAL	H-TIEMPO TOTAL	1,00	20%	
2,2	INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL	H-TIEMPO TOTAL	1,00	20%	
3	**PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO**				
3,1	Inspector de interventoría	H-TIEMPO TOTAL	8,00	100,0%	
3,2	Abogado profesional en derecho	H-TIEMPO TOTAL	1,00	10,0%	
3,3	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA	H-TIEMPO TOTAL	1,00	100%	
3,4	SECRETARIA	H-TIEMPO TOTAL	1,00	100%	
4	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				
4,1	FACTOR MULTIPLICADOR (7) - MAXIMO VALOR: 2.1				
4,2	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) x (7) = (A)				
	I				
Ítem	Descripción	Und	Cant	Dedicación	VALOR TOTAL
5	OTROS COSTOS DIRECTOS				
5,1	Ensayos de laboratorio estructuras pruebas según comprobantes por mes.	GL	1,00		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5,2	DOTACIONES EPP PARA PERSONAL, INCLUYE DOTACION PEROSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.	GLB	1,000		
5,3	Equipo completo de topografía; incluye 2 cadeneros	UND	1,00	30,0%	
5,4	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	GLB	1,00	100,0%	
5,5	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	GLB	1,00	100,0%	
5,6	Medios de transporte	GLB	1,00	100,0%	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)				
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				
	IVA = 19% x (C) = (D)				
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				

NOTAS:

Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los estudios previos, complemento de pliego de condiciones y contrato y las indicaciones pertinentes del Manual de interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya. Se tendrá en cuenta lo siguiente, según corresponda:

1. Los costos directos de personal deben estar soportados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta parcial o final, para el trámite correspondiente ante la entidad
2. La participación del personal en el proyecto y la utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del contrato.
3. Los valores que aparecen fijos e inmodificables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.
4. No será necesario especificar el porcentaje o valor de los honorarios toda vez que se entienden incluidos dentro del factor multiplicador.
5. Los alcances del factor multiplicador se detallan más adelante.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista. Se aclara que el personal mínimo requerido debe permanecer en la obra durante el plazo de ejecución previsto para el proyecto hasta su liquidación.

El contratista, deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativo que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

6.11 FACTOR MULTIPLICADOR

El oferente deberá diligenciar el espacio destinado para indicar el factor multiplicador utilizado para el cálculo de su oferta económica.

El desglose del valor multiplicador se debe presentar en el formato 12.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación fija como valor máximo admisible del factor multiplicador, el siguiente:

FACTOR MULTIPLICADOR MAXIMO ADMISIBLE (FM):	DOS PUNTO UNO (2.1)

La propuesta que supere el valor del factor multiplicador establecido, relacionado en la tabla anterior, será rechazada.

El factor multiplicador debe cubrir, al menos, los siguientes costos:

ITEM	DESCRIPCION	VALORES EN PORCENTAJE DEL SALARIO BASICO MENSUAL
A	**Salario Básico Mensual**	
	Salario Básico Mensual	100,00%
B	**Prestaciones Sociales**	
	Cesantías	
	Intereses sobre Cesantías	
	Vacaciones (15 dias habiles = 18 dias Calendario)	
	Prima Anual	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DESCRIPCION	VALORES EN PORCENTAJE DEL SALARIO BASICO MENSUAL
C	**Sistema de Seguridad Social Integral**	
	Pensión	
	EPS	
	Caja de compensación familiar	
	SENA	
	ICBF	
	ARL – Construcción	
D	**Gastos Generales**	
	Gastos protocolos de bioseguridad de obra	
	Asesoría legal (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	
	Asesoría ambiental	
	Imprevistos	
E	**Deducciones**	
	Deducciones municipales y departamentales (s/vr. contrato antes de IVA)	
F	**Honorarios**	
	Honorarios	
	FACTOR MULTIPLICADOR (SUMA)	

6.12 CUADRO DE CRONOGRAMA Y PLAN DE CARGAS DEL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO.

En la etapa de preconstrucción de obra, el interventor deberá detallar el cronograma y el plan de cargas de trabajo requerido para el personal de interventoría, para cumplir con las obligaciones básicas del interventor como se indican en los estudios previos y demás documentos de este proceso.

Este cuadro será estructurado y aprobado por la Entidad en la etapa de preconstrucción. El detalle del plan de cargas se deberá elaborar en el formato 13.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, EL DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

La Secretaría del Deporte y la Recreación rechazarán las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
3. No incluir en el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección y/o no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.
4. No incluir los formatos 11, 12 dentro de la propuesta.
5. Si se presenta diferencia entre el valor total del formato 11 y el valor total de la oferta diligenciada en el cuestionario del SECOP II, se rechazará la propuesta.
6. En el evento en que se cargue el formato 11 de la oferta económica, superando los precios techo o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato 11 dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
8. Cuando existan errores aritméticos en la formulación de la propuesta económica detallada en el formato 11, se verificará que la corrección aritmética del valor total de la oferta no genere

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

una variación de más o menos el cero punto dos por ciento (0.2%) comparado con el valor total de la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario existente en SECOP II. Presentado el error aritmético dentro del rango establecido, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, ajustará el valor nominal de la oferta haciendo la correspondiente corrección con los errores aritméticos y se calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación.

9. Cuando existan diferencias entre el valor total de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II y la sumatoria de todos los ítems del formato 11 que el proponente cargue en la plataforma, salvo la existencia de error aritmético tal como se describe en el numeral anterior.
10. Cuando el valor total de la propuesta económica diligenciada en la plataforma de SECOP II supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.
11. Cuando el valor del A.U. supere el valor oficial máximo que acepta la Entidad del 35,5%.
12. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018)
14. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad para los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).
15. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.
16. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
18. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.
19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
20. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
21. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

22. Cuando el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACION, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
23. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
24. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
25. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Secretaría del Deporte y la Recreación o a los demás participantes.
26. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
27. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
28. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
29. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
30. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas así presentadas serán rechazadas.
31. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación en la plataforma SECOP II, salvo la aplicación del protocolo de indisponibilidad.
32. Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional), en el término establecido en la Ley.
33. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
34. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
35. Cuando la propuesta económica presente un ítem con valor cero ($0) Pesos.
36. Cuando el proponente tenga un conflicto de interés o este inmerso en las causales de recusación o impedimento establecidas en la ley.
37. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
38. Cuando no se incluya la garantía de seriedad de la oferta en el primer sobre junto con los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuaciones distintas a la oferta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

7.1 DILIGENCIA DE APERTURA Y REVISION DE LA OFERTA ECONOMICA Y AUDIENCIA DE ADJUDICACION DEL PROCESO

La adjudicación se hará en reunión con el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado si la Secretaría lo estima conveniente.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta, la misma sea hábil y que presente una oferta económica coherente y consistente, según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Procedimiento de revisión de la oferta económica De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal desencriptará la oferta económica y verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el proceso; la Secretaría revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la Secretaría y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

7.2 PRESENTACIÓN

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, La Secretaría no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

7.2.1 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente Complemento al pliego.

7.2.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.2.3 ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaria del Deporte y La Recreación, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

7.2.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Secretaría del Deporte y la Recreación mantendrán la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Secretaría del Deporte y la Recreación se reservan el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría del Deporte y la Recreación comuniquen que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.2.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la **sección 5** serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la **sección 6.**

La Secretaría del Deporte y la Recreación debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la **sección 16**.

7.2.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del proceso de Selección o del término previsto para la adjudicación del contrato, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá declarar desierto el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y lo previsto en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía en los siguientes casos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta y/o ninguna manifestación de interés en participar.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
5. En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.

8 PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, expedida por Colombia compra eficiente, el procedimiento para el tratamiento del valor artificialmente bajo será el siguiente:

8.1 IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando la entidad reciba menos de 5 ofertas se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, del presupuesto oficial estimado por la Entidad Estatal.

Cuando la entidad reciba 5 o más ofertas, determinará el precio artificialmente bajo a través del valor mínimo aceptable, aplicando la siguiente formula recomendada por Colombia Compra Eficiente:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Para calcular la mediana, se ordenará los valores de mayor a menor y se toma el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se resalta que la aplicación de los métodos descritos anteriormente será incorporada en la resolución de adjudicación con la explicación detallada y completa de la metodología que se utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

8.2 PASOS PARA EL MANEJO DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

1. Se identificarán las ofertas que pueden ser artificialmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 3.7.1 del presente documento.
2. Se solicitará aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Se analizaran las aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Se tomará la decisión si se continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

8.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Secretaria de Deporte y la Recreación solicitará al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La entidad según la recomendación realizada en la guía para el manejo de precios artificialmente bajos, en la solicitud de aclaración le requerirá incluir en su justificación la desagregación de su precio ofertado de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Secretaria del Deporte y la Recreación analizará la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario la entidad podrá pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Secretaría del Deporte y la Recreación podrán solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y dejará tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

será proporcional a la complejidad del objeto del contrato en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

8.4 ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

La secretaria del Deporte y la Recreación revisará si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

1. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
2. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
3. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
4. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si se establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, la oferta será RECHAZADA y se explicaran las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los numerales anteriores, la Secretaria del Deporte y la Recreación estudiará con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas; en tal sentido para el análisis de las aclaraciones se tendrá en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

1. Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
2. Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
3. Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y
4. Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal lo tendrá en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, la entidad comparará el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la entidad podrá solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Secretaria de Deporte y la Recreación podrá determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

8.5 DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

La Secretaria de Deporte y la Recreación RECHAZARA la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

1. El proponente no presenta a través de mensaje radicado en la Plataforma del SECOP II, la aclaración de la oferta.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad incluirá la decisión en la resolución de adjudicación, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja.

Se resalta que el proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

9 ACUERDOS COMERCIALES

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los procesos de contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra pública y anexa para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469'524.000. COP	NO	N/A	NO
	Perú					
Chile		SI	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $ 20.466'258.000COP	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $816.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000 COP	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	2	NO
	El Salvador			SI	2,38	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $818.660.000 COP	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones - CAN		SI	SI	NO	N/A	SI

Teniendo en cuenta las cuantías de los procesos de selección a adelantar por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación, los cuales están debidamente publicados en él, y las excepciones en la aplicación de los acuerdos para entidades a nivel municipal, se concluye que solo aplica la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), la cual permite que la entidad dará el mismo trato a los proponentes provenientes de los países que la conforman, con los proponentes nacionales.

En cuanto a las excepciones que se aplican son las siguientes:

Número	Excepción
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades estatales del nivel territorial
38	Los servicios de construcción

10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Conforme a lo dispuesto en el artículo No. 5 de la Ley 1860 de 2021 numeral 1, toda vez que el valor del presente proceso No supera la cuantía de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS (US $125.000), que el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES. determinados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Equivale a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264). Por lo tanto, el presente proceso SI podrá limitarse a Mipymes.

11 RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación.

12 GARANTÍAS

El oferente favorecido, deberá presentar a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Deporte y Recreación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	8% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del acta de recibo final.

NOTA 1: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la propuesta.

13 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará una Supervision del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

El Proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión		Interventoría	x

14 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se establecerá en la plataforma del SECOP II. Las fechas y plazos ahí indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Nicole Jane Tello, contratista
León Pedro Cesar Cedeño Prado, Contratista
Reviso: Carlos López. Contratista.
Felipe Ignacio Dulcey Cuellar.-Subsecretario de Infraestructura Deportiva.
Jhon Jairo Henao Grajales. Jefe de Oficina de Unidad a la Gestión.
Aprobó: Carlos Alberto Diago Álzate, Ordenador del gasto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.